

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE DORADO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM. 35

SERIE 1993-94

ORDENANZA AUTORIZANDO LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO INTERINO POR \$ 450,000 EN PAGARES DE OBLIGACIONES ESPECIALES DE 19 94 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO; CON CARGO AL FONDO ESPECIAL PARA PRESTAMOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y PARA PROVEER EL PAGO DE PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO, la Ley Núm. 465 del 15 de mayo de 1947, según enmendada por la Ley 46 del 21 de agosto de 1990 faculta al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el Banco) a prestar dinero del Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales (FERPEG) a un término máximo de veinte (20) años a los Municipios de Puerto Rico, y al Gobierno Estatal, sus subdivisiones políticas y dependencias que por ley estén autorizadas a tomar dinero a préstamo, incluyendo las corporaciones públicas; y

POR CUANTO, el Municipio de Dorado (el Municipio) está pasando por una situación de emergencia y solicitó un empréstito por \$450,000 para el pago de gastos operacionales (incluye gastos de financiamiento e intereses por \$20,250); y

POR CUANTO, el Municipio no cuenta con capacidad prestataria para contratar el empréstito con cargo a los fondos operacionales; y

POR CUANTO, el Municipio solicita contratar el empréstito para ser pagado de los anticipos que le adeuda el Secretario de Hacienda; y

POR CUANTO, el Secretario de Hacienda de Puerto Rico se ha comprometido a pagar el empréstito de los fondos adeudados al Municipio, de los anticipos dejados de remesar para los años 1985-86 al 1992-93, dentro de un periodo no mayor de cinco meses; y

POR CUANTO, corresponde a la Asamblea Municipal evaluar antes de ratificar mediante Ordenanza o Resolución, los usos apropiados de los fondos provenientes del empréstito y el propósito para el cual es usado; y

POR CUANTO, este empréstito proveerá al Municipio de los fondos necesarios para atender problemas económicos temporeros y tiene el efecto de financiar gastos operacionales; y

FOR CUANTO, la Asamblea estima necesario que el Municipio contrate el préstamo interino con el Banco, con cargo al FEPEG; Y

FOR TANTO, RESUELIVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO;

**Sección 1.** Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar un préstamo interino por cuatrocientos cincuenta mil (\$450,000) dólares con el Banco, con cargo al FEPEG, para cubrir el pago de varios gastos operacionales según sometidos por el Alcalde.

**Sección 2.** Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un Pagaré de Obligaciones Especiales de 1994, del Municipio de Dorado, Puerto Rico, en la suma total de principal de cuatrocientos cincuenta mil (\$450,000) dólares. Dicho pagaré será designado "Pagaré de Obligaciones Especiales de 1994" será fechado el día de su desembolso, consistirá de un pagaré de una denominación y se consignará que vence el 1 de enero de 1995 o a su retiro, lo que ocurra primero.

Dicho pagaré devengará intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos, que no excedan el máximo autorizado por Ley, que determine el Banco al momento del desembolso del préstamo.

**Sección 3.** El pagaré será firmado por el Alcalde y el Secretario certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el pagaré.

**Sección 4.** El préstamo interino autorizado por esta Ordenanza, estará regido por la disposiciones de la Ley Núm. 7 del 28 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como Ley Municipal de Préstamos, Artículo 15B (21 LPPRA-934B), presentada a la Asamblea Municipal, la cual especifica los términos y condiciones bajo las cuales se contrata el empréstito.

**Sección 5.** Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionario ejecutivos y sus sucesores hasta el pago total de esta deuda.

**Sección 6.** Se ordena al Director de Finanzas, una vez haya sido aprobada esta Ordenanza, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

**Sección 7.** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

**Sección 8.** Toda Ordenanza, Resolución o parte de la(s) misma(s) que estuviere(n) en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda(n) por la presente derogada(s) hasta donde exista tal conflicto.

**Sección 9.** El Secretario del Municipio se ocupará de que una copia certificada de esta Ordenanza sea sometida al Secretario de Hacienda para sus recomendaciones y trámite al Gobernador para su aprobación; y esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por el Gobernador y/o Secretario de Hacienda de Puerto Rico.


**CERTIFICACION**


CERTIFICAMOS, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 35, Serie 19 93-94, adoptada por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el 14 de abril de 19 94.

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión:


Hon. José R. Rodríguez	Hon. Héctor López
Hon. Enriqueta Pabón	Hon. Elvín Santana
Hon. Alejandro Castro	Hon. Evangelina Salas
Hon. Miguel A. Concepción	Hon. José A. Rivera
Hon. Ramón Hernández	Hon. Carlos Dávila Sánchez
Hon. Freyda Miranda	Hon. Norma B. Martíñez
Hon. José Camacho	

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter a los Honorables Secretario de Hacienda y Secretario de Justicia de Puerto Rico, se libra la presente certificación hoy dia 15 de abril 19 94 .

  
\_\_\_\_\_  
Presidente Asamblea Municipal  
del Municipio de Dorado ,  
Puerto Rico

  
\_\_\_\_\_  
Secretario-Asamblea Municipal  
del Municipio de Dorado ,  
Puerto Rico

APROBADO: 15 de abril de 19 94

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde del Municipio de  
Dorado , Puerto Rico

(Sello oficial)

APROBADA

\_\_\_\_\_  
FECHA

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO DE HACIENDA